



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 0010-2006-PI/TC
LIMA
COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de Junio de 2006.

VISTO

El escrito de subsanación presentado por el demandante, con fecha 20 de Junio de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que se ha subsanado la observación señalada por este Tribunal, al haber presentado la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva.
2. Que se cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio Médico del Perú contra la Ley N.º 28686, y correr traslado de la misma al Congreso de la República, para su contestación dentro del plazo previsto en el artículo 107 del Código Procesal Constitucional. Publíquese y notifíquese.

SS

**GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)